



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
NOTIFICACIÓN JGL 2020-10-29  
JSNG/JVZ/PHC

*Negociado: Contratación*

*Expediente: Imposibilidad de haber podido proceder a su ejecución durante el presente año 2020, debido a la pandemia de COVID-19*

*Destinatario: Interesados*

## **NOTIFICACIÓN**

*La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:*

---

Se da cuenta a la Junta de Gobierno local, de la siguiente moción de la Concejala-Delegada de Contratación:

### **“MOCIÓN**

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma, quedó prohibida la realización de determinadas actividades festivas, culturales y deportivas que, a modo no exhaustivo, quedaron recogidas en su propio Anexo, todo ello a fin de evitar aglomeraciones de público que contribuyeran a una más rápida expansión del coronavirus. Incluso al día de hoy, donde tras un breve paréntesis donde la pandemia parecía controlada, un nuevo rebrote mantiene la imposibilidad de realizar determinadas actividades o resultan de imposible realización o es altamente recomendable su no ejecución.

En tal sentido, el Ayuntamiento de San Javier dispuso la suspensión de actividades municipales de riesgo, acordando la cancelación para el presente año 2020 del Festival Internacional de Jazz y del Festival de Teatro, Música y Danza.

El artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, determinó en su apartado primero la suspensión de los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva. Tal precepto, en su párrafo primero dispone lo siguiente:

«Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
NOTIFICACIÓN JGL 2020-10-29  
JSNG/JVZ/PHC

se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.»

En este estado de cosas, los siguientes contratos del Ayuntamiento de San Javier, en atención a las recomendaciones de las autoridades competentes en materia sanitaria devinieron de imposible ejecución en la fecha establecida, julio y agosto de 2020:

- 1.- Servicio de diseño gráfico y edición de videos, formalizado en fecha 15 de abril de 2019 con la mercantil Grupo Camaleón Creativos, S.L.
- 2.- Servicio de alojamiento en hotel, formalizado en fecha 17 de mayo de 2019 con la mercantil La Gloria Rents S.L.
- 3.- Servicio de transporte de personal y material, formalizado en fecha 15 de abril de 2019 con la mercantil Autocares Misol.
- 4.- Suministro de trabajos de impresión de programas y carteles, formalizado en fecha 25 de abril de 2019 con la mercantil Producciones Mic, S.L.
- 5.- Servicio de mantenimiento de la página web, formalizado en fecha 15 de abril de 2019 con la mercantil Grupo Camaleón Creativos, S.L.
- 6.- Servicio de Personal de Sala, formalizado en fecha 17 de mayo de 2019 con la mercantil Galicia Event Crew S.L.
- 7.- Servicio de sonorización e iluminación de conciertos en exterior, formalizado en fecha 25 de abril de 2019 con José Gabriel Ramírez Ramírez.
- 8.- Suministro de escenario y vallas, formalizado en fecha 25 de abril de 2019 con la mercantil Cabrastage, S.L.
- 9.- Servicio de iluminación, sonorización y carga y descarga del material de los conciertos del Festival de Jazz, formalizado en fecha 30 de junio de 2017 con José Gabriel Ramírez Ramírez.
- 10.- Servicio de iluminación y sonorización de las actuaciones correspondientes al Festival Internacional de Teatro, Música y Danza, formalizado en fecha 3 de agosto de 2017 con José Gabriel Ramírez Ramírez.



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
NOTIFICACIÓN JGL 2020-10-29  
JSNG/JVZ/PHC

11.- Servicio de explotación de la cafetería del auditorio del Parque Almansa de San Javier, formalizado en fecha 6 de julio de 2018 con Francisca Salar Fuentes, representada por Antonio Luna Guillén.

Considerando que, el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), permite la modificación de los contratos cuando tal posibilidad no estuviese prevista en los pliegos, siempre que se cumplan con estos dos requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Cumpléndose estos requisitos, en su apartado segundo se contienen una serie de supuestos habilitantes para proceder a la modificación del contrato, encontrándose entre ellos el siguiente: **Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato como es, en nuestro caso, la pandemia de la COVID-19.**

La resolución del expediente es urgente, a fin de dar una respuesta a la incertidumbre de los contratistas, a la mayor brevedad posible.

Considerando que, corresponde al Alcalde, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la LCSP 2017, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por el Decreto número 1593, de 18 de junio de 2019.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar expediente para la modificación de los contratos indicados en la parte expositiva de este acuerdo, por la imposibilidad de haber podido proceder a su ejecución durante el presente año 2020, debido a la pandemia de COVID-19, en el sentido de



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
NOTIFICACIÓN JGL 2020-10-29  
JSNG/JVZ/PHC

trasladar sus respectivas fechas de ejecución al próximo verano de 2021, quedando el presente año 2020 excluido del cómputo global de la duración de cada uno de los mismos.

Segundo.- Conceder un trámite de audiencia durante el plazo de diez días, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos. De no presentarse alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo tendrá carácter definitivo. El Alcalde, mediante decreto, en su caso, declarará que concurren las circunstancias para que el acuerdo adquiera carácter definitivo.

Tercero.- Que se notifique este acuerdo a las empresas interesadas, y se comunique a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

San Javier, 28 de octubre de 2020. LA CONCEJAL DE CONTRATACIÓN, Ana Belén Martínez Garrido”.

Acto seguido, declarado urgente, por unanimidad, el asunto; la Junta de Gobierno Local, también por unanimidad de sus miembros participantes, en número de siete, de los ocho que de derecho la componen, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo propuesto en la misma

*Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos; haciéndole saber que contra dicho acuerdo, podrá interponer los recursos que a continuación se señalan, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1, letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo, adoptado en ejercicio de una atribución delegada, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación de este acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado igualmente desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.*

*De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo*



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría  
NOTIFICACIÓN JGL 2020-10-29  
JSNG/JVZ/PHC

*en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.*